we be discouste as publique en

- Post ob tide et al moutes

1885 30



AMAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs Fuera de ella 16	rs
Tres idem	
Seis id	
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados	

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Presidencia del Consejo de Ministros.

poder se emueutrea si no ofrecieren

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de stores e a Córdobazas . alla

custiss do electio, non v etro opera-

Suscricion abierta en esta provincia para socorrer las desgracias causadas por el terremoto de Manila. (Continuacion.)

CORDOBA.

Benameji.

Rs. Cts.

El Ayuntamiento de esta

villa.

El clero de la misma.

Varios vecinos de la calle

del Horno.

245 72

Id. de la calle de Aguilar.

cho y Pósito

Id. de las calles de Harta
cho y Pósito

60 50

Id. de las calles de Iglesia

y Frailes.

55 22

Id. de la calle de Feria.

45 22

Id. de la calle del Pilar.

30

regulate to the table of N.	Rs. C	ts.
Id. de la calle de Gracia.	27	(J)
id. de las canes de Marque-	21	92
ses y Portada Id. de la calle de Lucena.	12	
Id. de la calle de Carrera.		23
and the contract of Lond	IN DEC	1000
eman adi di Total.		
The state of the s	A Parison	The same

Montalban.

Rs. Cénts.

carries curlons again.	-
El Ayuntamiento constitu-	reductor
cional de esta villa .	
Cristóbal Muñoz Bueno.	E.3 1100
D. Juan Castellano	
Miguel Canete sugi nos	
Antonio Muñoz Adamúz.	
José Sillero Ortiz	noting de
Antonio Muñoz Rus	bo 40
Antonio de Rus Adamúz	d Advers
- Antonia Ademúz Comercia	
Rafael de Galvez	10.6 md
Pedra Garcia	
Antonio de Galvez .	162
Francisco de Salces	4 66
Pedro del Pino Galvez .	2 000
Tomas Conde	and Y
Miguel Canete Lillero :	
Pedro Canete Arroyo .	2 allos
Francisco Prieto Ortiz	
Francisco Delgado	
Pedro Sillero y Ortiz	
D. Agustin Casado	
Alfonso de Castro Marin	
D. Antonio Casado.	
Luis Cantillo.	20000
D. Pedro Sillero Sillero	
D. Fernando de Córdoba.	
Do . Ana, Ortiz	delto
Pedro Jimenez Valenzuela	m 200 13

The second of the second	Rs. Cts.
D. Farnanda Carres	-
D. Fernando Gomez D. Isabel Villalva	3
	10
Cristóbal Cañero José Marin Castro	Segin
	on Side
Maria del Cármen Galvez	live alle
Francisco Lucena Gonzalo Cabello	abit of the al
Conzaio Cabello	ion light Diff
Juan Cañero Garcia .	lot break
Alfonso Baquero Manuel Marquez	amagintan.
José de Galvez Lopez .	agna V pit
D. Francisco Ortiz	of and
D. Antonio Nieto .	- logningol
José Infante .	oille 2 ors
Luis Gutierrez	out to ou
D. Antonio Villalva .	19
Francisco Ortiz Lucena.	mada, et
Francisco Lopez .	e 10 cisia
Juan Zamorano Galvez.	Derign lab !
Maria Josefa Baquero .	91 92 COLA
Alvaro de Castro .	or man
José Ortiz Marquez	a ordinon
Demetrio Montilla	Ma, allicon
Andres Leon Pol all	on op mond
Francisco Solano Merino	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Pedro Baquero Marin .	Charles .
Juan Lopez Muñoz	abingo san
Rafael Marin,	est bleg see
obnisean object paroida	
With the Control of t	Charles Street
Total.	4/1 2
THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME	STATE OF THE PARTY

Seccion de Fomento. — Negociado 3.º
Obras públicas.

Circular num. 622,

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del ramo en 24 de Febrero último, este Gobierno de provincia ha señala lo el dia 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material con destino á la carreterra de Córdoba á Almadeo. La subasta se celebrará en los términos preveni los por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante mi antoridad y en el local que ocupa este Gobierno de la provincia, hallandose en la Seccion de Fomento de la misma, de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la contrata. Los trozos á que hu de referirse esta v el presupuesto de los acopios son los que se designan en la nota que signe à este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos gerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompanarse à cada pliego el documento que acredite baberlo realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás à voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100.

Córdoba 14 de Abril de 1861.— El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero puesta en que no se esprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Circular nam. 617.

Por la Direccion general de Loterias se dice á este Gobierno con fecha 15 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Maria Rodriguez Cano, hija de D. Meliton, vecino de Ajofrin, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S., á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que se interesa.

Córdoba 18 de Abril de 1864.— Manuel Ruiz Higuero.

Circular num. 628,

Segun los partes recibidos en este Gobierno del Comandante de la Guardia civil y Alcalde Constitucional de la villa de Iznajar, en la noche del 10 del corriente, el Sargento Comandante del puesto de dicha poblacion, acompañado de los guardias José Martin Venegas, Francisco Luque y Molina y Modesto Rodriguez Rodriguez, logró prestar un importante servicio, en el sitio llamado «Cañada del Prado Millade,» término de Iznajar, sorprendiendo á dos enmascarados armados, que conducian preso y maniatado á D. Dionisio Aguilera, hijo del labrador del cortijo del Nogal y Alcalde pedáneo del partide del Adelantado, -- Archidona, -- del mismo nombre, á quies en una carta firmada, «Nicolas Jordan,» que cayó tambien en poder de los guardias, se le exigian dos mil duros en rescate del cautivo. Logró fugarse uno de los enmascarados, á favor de la oscuridad, si bien recibió de cerca varios disparos que debieron herirle, quedando preso el otro, llamado Antonio Martos Ramos, à quien el D. Dionisio Aguilera designó por uno de los que le babian preso y maniatado. Y apreciando debidamente este señalado servicio, y como merecida recompensa de los guardies que se prestaron, y provec hoso estímulo de los demás, he acorda do que por medio del Boletin oficial se dén las gracias al Comandante del puesto de Iznajar é individuos que le acompañaron en la faccion del 10.

Córcloba 46 de Abril de 1864.— Manuel Ruiz Higuero. Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

A las ocho de la noche del dia 27 de Febrero del corriente ano, presentó en este Gobierno D. Antonio Gonzalez Aguilar, procurador, vecino de esta, que vive plazuela de San Pedro, núm 26, solicitud pidiendo el registro de cuatro pertenencias mineras, con el título de «Ana,» de mineral de carbon, sitas en el Antolin, terreno de labor de D. Gerónimo Mohedano, término de Belméz, lindando á N. con las charcas llamadas del Conde, y camino de carretas de la Terrible á Belméz, S. vereda que va á Sta. Elisa, E. y O. llanos de Antolin; además linda al N. O. con la pertenencia de San Miguel, y al S. O. con las de Sta. Elisa.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendra por punto de partida una calicata situada próximamente á 40 metros S: E. de las pertenencias de S. Miguel y 80 metros al N. E. de las de Sta. Elisa, la cual está relacionada por dos visuales: la primera de 29.° N. O. dirigida á la esquina E. del horno de ladrillos llamado de D. Duncan, y la segunda de 51.º 45. al N. O. dirigida á la veleta del tejado de la casa administración de la mina Terrible. Desde el mismo punto de partida, se mediran en direccion N. 49.º O. 40 metros ó los que haya hasta la línea de San Miguel, y el resto hasta 1,000 metros, ó sea el largo de dos pertenencias, se tomará en direccion S. 49.º E. Desde dicho punto de partida, en direccion S. 49.º O se medirán 80 metros, ó lo que haya, hasta la línea de Sta. Elisa, y el resto hasta 600 metros, ó sea el ancho de dos pertenencias, se tomará en direccion N. 49.º E. Estas pertenencias podrán variar algun tanto en esa direccion para intestar si es posible con las de Sta. Elisa y San Miguel, y si estas últimas no estuviesen demarcadas con iguales rumbos, intestarán con las de Sta. Elisa y tocarán en un punto con la de San Miguel. En este terreno está comprendido la mayor parte de las pertenencias del registro titulado La Matilde, cuya labor legal ha sido copada por las líneas de la mina S. Miguel que es mas antigua.

Presenta plano y ha consiguado 300 rs. vn.

Y habiendo sido cancelado por òrden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio de 21 de Marzo último el espediente de la mina La Matilde, y vista la licencia del dueño del terreno, presentada por D. Antonio Gonzalez Aguilar, he dispuesto se anuncie al público su solicitud, bajo el nombre de «Ana,» en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 13 de Abril de 1864.— El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero. Circular num. 616.

Existencia en 9 de Abril. . 39130 76 Recaudado desde el 10 al 16 de id. 1955 30

Existencia en este dia. 59066 06

Córdoba 16 de Abril de 1864.— El Depositario, Manuel Baena.-El Secretario interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 18 de Abril de 1864. — Manuel Roiz Higuero.

Circular num, 634.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerias, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 7 del corriente fueron robadas en el camino que conduce desde Lucena á Cabra, por dos desconocidos de las señas que se expresarán, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juez de Lucena, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantias necesarias.

Cordoba 16 de Abril de 1864. -

Manuel Ruiz Higuero.

Señas de las caballerias.

Una mula roja, mediana, cerrada, con una mataduta en el costillar izquierdo, maliciosa, sin dejarse aparejar, aunque hace buena reata.

Un mulo rojo, cano, algo mas pardo que la mula, cerrado, de cinco cuartas de alzada, una y otro aparejados.

Señas de uno de los ladrones.

Alto, grueso, con capa o capote

Las del otro no resultan.

Audiencia Territorial de Sevilla.

remoth at a parameter fargon

Circular num. 620,

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha diez y seis de Marzo último, la Real órden que sigue:

Por el ministerio de Estado se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha tres de Diciembre último la real orden siguiente: El encargado de negocios de S. M. el Rey Victor Manuel en esta Córte me ha dirigido con fecha veinte de Octubre

Carreleras Número de órden. Desde el kilómetro de su condita el kt limi de Fabraciona ha sañala lo e0 a 6 de W.s. ve proximo l'endora de sa mana ns, pura le a juliencion en publica subasta do los acapios de material Constitute q to various and R. C.S. 1.5 Objeto a que destinan I acopios.
Conservacio s. So in description of the section Cos erno de la praviocia, distantacia en la Seccion de Famente de la minma, de mungi su para e no imiento del publich, los presupuestos de-Presupuesto

28.460,73 se top solons somone of the oran designan ou a cota que signa a cata ancedo, l'es proposiciones so presen-Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 14 del mes próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Córdoba á Almaden. comprendida en la espresada provincia, trozo único, desde el kilómetro 1.° al 27,460, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y Ilanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda pro-

último una nota que traducida dice asi: Habiéndose presentado últimamente el caso de aplicar en Málaga por fallecimiento de un súbdito de mi Nacion el articulo 8.º del Convenio Consular de tres de Abril de 1856 se ha observado que el testo italiano no corresponde con el español. Aunque por los circunstancias especiales del caso citado no tuvo consecuencias la diferente redaccion de ambos testos, he recibido órden de mi Gobierno para hacerlo presente à V. E. à fin de que se adopten las disposiciones oportunas para que en el caso posible de que hubiese de aplicarse el artículo 8.º se interprete este segun la letra del testo italiano. El artículo 8.º del testo italiano dice asi. En caso de fallecimiento etc.. El cónsul general etc.... en caso de fallecimiento de algun súbdito de su nacion, ocurrido sin haber dejado herederes é ejecutores testamentarios, o cuyos herederos o ejecutores testamentarios fueren desconocidos ó estuviesen ausentes ò incapacitados. deberán proceder del modo siguiente, etc. - El art. 8.º del testo espanol dice: En caso de fallecimiento etc. El consul general, etc de fallecimiento de alguno de sus nacionales, ocurrido sin haber dejado herederos ó ejecutores testamentarios o que estos ejecutores o herederos testamentarios sean desconocidos o esten ausentes ó incapacitados, deberán proceder del modo siguiente, etc. - La diferencia entre los dos testos, se encuentra en la trasposicion del adjetivo testamentarios que evidentemente como aparece del testo italiano debe atribuirse á los ejecutores y co á los herederos, siendo contraria al espírito det art. 8.º la interpretacion que podria dársele fundada en el testo español. La intervencion que una potencia concede, à los cúnsules de otra en los asuntos de testamentaria iniciados en el territorio de la primera por el fallecimiento de un súbdito de la segunda,

Wents de madora.

. En lasto ho that then no do

Cabra, al sarridorque monstre la cada?

deres y travelet lineria; se ballan de

no es mas que una concesion que tiene por único objeto suplir la ausencia de los herederos y vigilar los intereses à que estos puedan tener derecho, y no se compren le por que el citado artículo exije la intervencion del consul en la testamentaria, sin mas razon que la de que los heredsros presentes no sean testamentarios. Espero que despues de examinadas las razones que acabo de indicar á V. E. dará las órdenes oportunas para que el art. 8.º del mencionado convenio consular se modifique con arreglo el testo italiano, esto es, atribuyendo el adjetivo testamentarios á los ejecutores y no á los herederos. De real órdeo lo traslado à V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva prevenir à las autoridades dependientes del ministerio de su digno cargo que siempre que tengan que aplicar el artículo de que se trata. interpreta el segundo párrafo de la manera que indica la preinserta nota, es decir, ev el sentido de que los agentes consulares de S. M. el Rey Victor Manuel en España deberán intervenir en las succesiones de los súbditos de su pais cuando hayan fallecido sin dejar herederos ó ejecutores testamentorios, sean desconocidos ó se hallen ausentes o incapacitados.-De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos opor-

Obedecida por el Sr. Sr. Regente la preinserta Real orden, se ha servido mandar la circule á VV., como de su orden lo ejecuto, para su cumplimiento, y à fin de que la tenga presente en su caso y lugar.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 15 de Abril de 1864. - Manuel Maria Mendez. - Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia. melinun y gli e dendent

Alcaldía Constitucional de Lucena.

Ciccolar num. 619.

D. Joaqui - Alvarez de Sotomayor y Velasco, alcalde presidente del Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que por acuerdo de esta municipalidad y con la autorizacion competente, se ofrecen á licitacion pública la ejecucion de varias obras locales comprendidas en el presupuesto aprobado para el actual ejercicio, concretas à la construccion de dos pontanillas en los arroyos que cruzan los caminos agrícolas que se dirijen á los partidos de los Piedros y Tejares de este término, y un empiedro general de reparacion en diversas calles de la poblacion: todas ellas, bajo el tipo y condiciones facultativas y económicas que aparecen en los respectivos espedientes; y cuyos actos de remates tendrán lugar el dia 24 de Mayo próximo en estas casas de Ayuntamiento, desde la hora de las doce à la una de la tarde, por medie de proposiciones orales.

Lo que se notoria en esta forma para conocimiento de los que puedan á las contratas de las mencionadas obras. Lucena 16 de Abril de 1864. -Joaquin Alvarez de Sotomayor .-Por mandado de S. Sria., Rafael Tapia, secretario. Transca amaini la

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

en su persoue.

Circular num. 630.

D. Miguel Lobera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa Hago saber: que habiendo sido

Alliande San

decreasible too Bros. O. Online Reading led duzgado de mimera instancia all seal the agent weather the loss than

Direccion General de la Deuda Pública.

and Town Drawn of Harrison, D. John

trescolanol codice value electronicione

Radiote, le taste y Rec., In Lichtle Ga-Circular num. 627.

sale sales as a minute RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Octubre último, para recojer con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en

The second secon	- 4 dienes corresponden.	Apoderados que las han recogide.	Fe has en que le
100,740 3,403,74. 104,982, 17,093, 105,836, 20,725, 857, 19,715,	Bartolomé Borrego	is simplified that the same of	han verificado. 28 Octubre. 30 id. 23 id. 23 id.

Madrid 34 de Marzo de 1864. - V. B. José G. Barzanallana, - El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

declarado renniciado el derecho de preferencia de los cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies de vino, aguardiente, jabon y carnes de bebra para concertarse con el Ayuntamiento de esta villa por los derechos y recargos legales de consumos que devengued los mismos en ella y su término en el año económico de 1860 á 1865, la corporacion municipal ha acordado proceder al arriendo de los mismos en pública subasta, bajo-los tipos siguientes: sies ob sinobenes

Totales.	ld. id. de carnes de hebr	ld. id. del jaben.	Id. id. del aguardiente.	er el consumo del vi	sz 18081 que constant disconstant andos sons
33.250.	a. 6.000.	3.250.	15,000.	9.000	Coola para el Tesoro.
16.625.	3.000.	1.626.	7.500	4.500	Arbitrio provincial.
16,625	3.000	1,62	7,500	4.500	Arbitrio municipal.
66,500.	42,000.	500.mi	30.000.		Real Formation Contract The Con
1. 995.	360.	195.	900.	340.00	3 por 100 de recaudacion. Rs. Cénts.
68.495.	12.360	6.695	30.900	18.540.	Total general. no. Reneral.

Habién lose señalado para el primer remate en pujas llanas el Domingo 24 del presente mes, y para el segundo de la mejora del 5 por 100 el 1.º de Mayo siguiente, y si en aquel no se hiciesen proposiciones admisibles, éste se considerará primero, admitiéndose las que se presenten con la baja de la tercera parte de los respectivos tipos, en cuyo caso se celebrará otro tercer remate para la espresada mejora el 8 de dicho último mes. y todos en la casa capitular desde las once à la una de referidos dias, presididos por el Ayuntamiento que los adjudicará á los pos. tores que hagan mejores proposiciones, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante la subasta.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio à 7 de Abril de 1864.--Miguel Lobera := : Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, secretario.

Alcaldía constitucional de eb opene de Pozoblanco.

cautes y transmiss de les especies de vino, squardiente, jabou v carnes de -slus Ale Circular num, 618.9 saded miento de esta vida por los derechos y -eb D. Francisco Cerezo, Alcalde Cons-

-itucionale de o estar villa o de u Pozu -A thladcol consideres and le no coim

al Hago saber: que hallandose conaduido en borrador el amillaramiento ede la riqueza de inmuebles, entuvisty ganadería de esta villa, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de la misma en todo el año económico de 1864 á 1865, se halfa de manifiesto en esta Sala Capitular, por el término de 8 dias, para que los vecinos y hacendados en su término puedan examinarlos y decir de agravios; en inteligencia que pasado dicho plazo no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozoblanco 16 de Abril de 1864. -Francisco Cerezo. -Por mandado de su merced .- Andres Eloy Peral-

bo, Vice-secretario.

Alcaldía Constitucional de Montalban.

Circular num. 621. calde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido por la Junta pericial el amillara miento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al ano inmediato econémico de 1864 à 1865, se ha dispuesto por este Ayuntamiento de mi presidencia, se ponga de manifiesto en esta Secretaria por término de 15 dias, contados desde hoy para que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros hacendados en este férmino, puedan enterarse de las clasificaciones y capitales líquidos imponibles que les resulten amiliarados y deducir de agravios, si se considerasen perjudicados, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se oira reclamacion alguna. Y para que llegue a noticia de to-

dos se anuncia al público en Montalban a 13 de Abril de 1864. - Fran-

cisco Pascual Casado.

so celebrard offor tereer remate para Alcaldía Constitucional de films mes, a ronal a capital tales capital tales desta la capital capital desta dias, presidudes por el Armana.

. Rog 20 Circular num. 625.0 oloom tores que hagan mojoces proposicio-

D. Sebastian Garcle Herruzo, alcalde stopresidente del'Ayuntamiento constitucional de esta villa. Alendue al

es Presentadas á este Ayuntamiento las cuentas municipales, respectivas allaño de 1862 y seis primeros meses del 63, se ha acordado su exposicion al púb ico en esta Secrelaría

por el término de un mes, segun lo dispuesto en el art. Il de la ley de 8 de Enero de 1845.

Y para los efectos oportunos se fija el presente en Añora á 10 de Abril de 1864; - El alcalde, Sebastian Garcia. = José Maria Montero, secretario.

.010 .mist raise -019.

wat do esta ciulad, etc. en change al JUZGADOS and class

zvoion competente, so ofrecen á lici-

tacion pública la ejecucion de varias

Interest stoute presidente del

Examp. Avadamiento constitucio-

la na vehibasiquien sulanel sardo. Juzgado de primera instancia

sup severas sel es minimos sel es eruzen los caminos agricolas que se

dirijen o les partides de les l'iedees y

-mo nu Circular núm: 614. sorsol piedro general de reparacion en di-

1). Manuel Romero Villaverde, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Diaz Navarro, vecino de Alavia, contra quien sigo causa por hurto de ropa, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de nueva dias, a responder à les cargos que le resul-"tan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oira y hará justicia, y caso contrario se seguira la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se

en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Montoro à nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.-Ldo, Manuel Romero. - Por mandado de S. Srla., Juan Antonio de Lera.

notificarán en los estrados, parándole

el mismo perjuicio que si se hiciese

Here salvers que habiendo sido Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. Miguel Lubera v Tejada, Alcaide

constitucional de esta villa

Building

Circular núm. 615.

D. Antonio Varela Ruiz, juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, etc.

plazas de alguacil de este juzgado, dotaca con mil ochocientos reales anuos, y mas los derechos de arancel, presentarán sus solicitudes en la secretaria del mismo, acompañando los documentos que justifiquen poseer las cualidades que para ello se apetecen. dentro del término de cuarenta dias, a contar desde el en que se inserte el presente edicto en el Boletin oficial. de esta provincia.

cientos sesenta y cuatro. - Antonio orne ya becho llegar a su destino; y se les Varela Ruiz. - Por mandado de S. S. Joaquin Rioboo. A levante organis sena que recoja recibo de este documen-

Juzgado de primera instancia magne at a dens laucenainn nog sa

oin do los benedentes y vigilar les en Circular num. 613. sessual to se compren le por que el

Don Juan José Marin y Garcia, Audius tor honorario de marina, gefe de Administracion civil, sócio de la academia de ciencias de Granada y Juez de primera instancia da este partido, etc. The and and

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Alva y Martos, de esta vecindad, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre lesion a Mariano Onieva y Mo'ina, soldado

del batallon provincial de esta ciudad, para que se persone en la carcel de esta cabeza de partido en el término de oneve dias para sustanciar el proceso con su audiencia, seguro de que si así lo bace, se le administrará josticia y en otro caso se seguirá en su rebeldia y le parara el perjuicio que

haya logar. In al ambui sup soons Ludena 9 de Abril de 1864. - Mario.-Por mandado de S. S., José

sútulitos de su pars cusado bayan fa-

ilacido sio dejar beroderos o cjero-

cidos o se hallen ausentes o incapa-

Maria de Morales. na lamate volat tervenir en las succesiones de los

estados. - De la propie liest deden, ANUNCIOS, month

para-su conocimiento y efectos upor-

la premeerte Real orden, se ha ser-MONTEPIO-UNIVERSAL DE AL

plimiento, y a far du que la tenga

presente co. su ciso y lugary

Obedecida por el Sr. Sr. Regente

Sin embargo de las varias reclamaclones que esta Compañía ha hecho á sus impositores, coyas polizas deben loclulrse en la próxima liquidación, piciéndoles las fées de vida y manifestandoles los per juiclos que puede ocasionarles el dejar sia cumplimiento este artículo de los estatutos; hasta hoy no han llenado este requisito los Sres. D. Emillo Rodriguez Gardio, D. Rafael Garrido Romero, D. José Domingo Millan y Ruiz, D. José María Polo de Tablada, D. Alonso Algaba por Reyes, D. Antonio Bello y Millan, D. Francisco Garcia Gutierrez, D. Francisco de Paula Osona y Marquez, D. Juan Bantista de Castro y Ruz, D. Jacinto Gumez Martinez, D. Manuel de Vera, D. Ramon Roiz y D. Bartolomé Fresco y Lora; y como puede atraerles la pérdida Hallandose vacante una de les retotal de ses suscriciones la falta de entraga de este documento, se les hace sacial, para que no puedan alegar ignorancia, previniéndoles que el plazo de cuatro meses concedido para la entrega de la ya repetida fé de vida, termina en 30 del actual, para cuyo dia debe obraren la Direccion general de Madrid, calle de la Magdalene, nun. 2, y por lo que los señores suscritores que quieran remielectirla por esta Sob-direccion de beran harell cerlo à ella con la anticipacion debida, 29 rell empiormal Montilla ocho de Abril de mil ocho, para que en el mencionado día se les harecomienda comisionen la entrega à per-

to, i en sa defecto que las munden en carti gentlienda. El Sub directo de la provincia, Salafin Barbe, ini y Garcia. por fallecimiento de un abdito de un Nacion el articolo 3.º del Conve-

nie Consular de tres de Abril de 1856

se ha observado que el teste stalm-

no no corresponde con of especial.

cuencias la diferente cellevecon de cui-

hos testos, he recondo accion de uni

Aunque por los circonstaucias espe-- SERIOR EVENTAS.

Gabierno para flucerto presente à Carta de la península Española.

posmonia oporthina para que en aplicarse el armedoq 8 º se interpreta

esta segun la lotra del testo italiano, DON FRANCISCO COELLO, a 14 ea asi. En easo de la llecimiento etc.,

El consal general etc.. a en ensp do Esta importante obra fué recomendada, por el Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 16 de Febrero de 1861, por la que se antoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real orden circulade por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuvo á bien S. M. aprobar para el estudio de la geografia de España en las escuelas normales y de 1. ensenanza. obianno esigno

Se halle de veuta en la seccion le Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y à 60 en

berán preceder del modo signian-

testos, se encuentra en la trasposicion

hojas sueltas.

del sofictivo testamentarios que evi-Desde San Juan próximo se arrienda unas casas principales acristalada y empapeladas con jardin, cochera, cuadras, casa de campo y graneros en la calle de la Puerta Nueva núm. 104 moderno; la persona que puede convenirle podrá acervarse à D. Rafael de Parias, su encargado, que vi-

ve calle de Almonas núm. 58, quien la

impoudrá de su reuta y con liciones.

Venta de madera.

En Cuatro-huertas, término de Cabra, al partido que nombran Bajas Jerez y Cruz del Huerto, se ballan de venta seis palos cuellos, como para viga de molino aceitero, de distintas dimensiones y grussos, y porcion de ber por última vez por este periódico ofi- rozas de madera de álamo blanco,a para varios aprovechamientos. porte, causantes o heraderos à o

nasantes à ber

que lo han verificado.

grall gen! CORDOBA. = 1864.017,000 101,982 (7.093_

10 . 839. 20 725. Alopso Jimene . Jap., lib. y lit. de D. Rafael Arroyc, calle Ambrosio de Morales, 2.

Madeel 24 de Alurzo de 1864. -